

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE FAMILIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR PARA LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE VIH/SIDA

Domingo, 28 de septiembre de 1997

**REPUBLICA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE LA FAMILIA
INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR**

CONSIDERANDO

Que las asociaciones civiles "Fundación Atenea" y "Obra Social de la Madre y el Niño" han manifestado opiniones verbales y escritas y han implementado normativas que violan derechos fundamentales de adolescentes portadores asintomático o afectados por el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH) al ejecutar los programas de protección social, que respectivamente ejecutan en convenios de cogestión con esta institución;

CONSIDERANDO

Que son derechos y deberes de rango constitucional la protección de la maternidad y asegurar a todo niño, sin discriminación alguna la protección integral, desde su concepción hasta su completo desarrollo, para que este se realice en condiciones materiales y morales favorables;

CONSIDERANDO

Que por imperio constitucional, deben velar las autoridades por el mantenimiento de la salud pública y proveer los medios de prevención y asistencia a quienes carezcan de ellos;

CONSIDERANDO

Que la Convención Universal de los Derechos del Niño, ratificada por la República de Venezuela, impone la obligación al estado de asegurar el pleno respeto a los derechos humanos de la infancia y de dictar las medidas que considere apropiadas para la protección del niño contra toda forma de discriminación; así como velar para que el niño no sea separado de sus padres contra su voluntad;

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Nacional del Menor, velar por el cumplimiento de las normas dirigidas a la protección del menor y de la familia; ejercer la protección intelectual, moral y jurídica de los menores; ejercer la tutela de los menores declarados en estado de abandono entre otras que le atribuyen las leyes;

CONSIDERANDO

Que es una realidad que las pruebas de anticuerpos contra el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (HIV) se viene utilizando, tanto en el sector público como en el privado, como requisito de ingreso a centros de educación, tratamiento, protección o salud, para dar un trato diferente o discriminatorio a los niños inmunosuprimidos, o para negarles el derecho de recibir la debida asistencia y protección de orden constitucional y legal, vulnerando gravemente la dignidad y respecto del ser humano;

ACUERDA

PRIMERO: La apertura sumaria y de oficio a las asociaciones civiles “Fundación Atenea” y “Obra Social de la Madre y el Niño”, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEGUNDO: Imponer a los Directores del Instituto Nacional del Menor y a los representantes de los establecimientos, donde se ejecuten programas y se presten servicios de protección a la infancia autorizados por este organismo, del contenido de la presente resolución, exhortándolos a que en la evacuación, tanto de las órdenes como de las prácticas de las pruebas de anticuerpos contra el Virus de Inmuno Deficiencia Humana (VIH), deberán observarse estrictamente las normas contenidas en la Resolución N° SG 439 de fecha 26 de agosto de 1994, emanada del Ministerio de Sanidad publicada en la Gaceta Oficial N° 35.538 de fecha 2 de septiembre de 1.994, con la admonición de que la negativa de ingreso, permanencia, asistencia, socorro o servicio a un menor, fundamentada, en la práctica o resultados de la prueba de anticuerpos VIH, dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo y a la imposición de las sanciones a que hubiere lugar;

TERCERO: Desarrollar en el Instituto Nacional del Menor, un amplio programa para la prevención y atención de niños y adolescentes vulnerables o afectados por el VIH/SIDA. Mediante este programa el instituto asegurará que los niños y adolescentes asistidos y el personal responsable de su cuidado o protección reciban toda la información y el asesoramiento preciso sobre las formas de prevención del VIH y sobre sus riesgos de transmisión, así como de los medios disponibles para minimizar ese riesgo y para luchar contra los prejuicios, las desigualdades y la estigmatización de la población infanto-juvenil.

CUARTO: Establecer alianzas o vínculos con el Ministerio de Sanidad y Asistencia Social, el Ministerio de Educación y con las asociaciones civiles “Fundación Amigos de la Vida” y “Acción Ciudadana Contra el Sida”, que trabajan en la defensa de los Derechos Humanos de las personas que viven con VIH/SIDA.

QUINTO: Solicitar a la Fiscalía General de la República, efectiva aplicación de la normativa legal protectora de los niños y adolescentes amenazados o afectados por el VIH/SIDA.

**CUMPLASE:
POR EL DIRECTORIO**

**NANCY MONTERO DE SANCHEZ
PRESIDENTE**

**JAIME BARRIOS
VOCAL**

**HOMERO ALVAREZ PERERA
VOCAL**